



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 116 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 0534-2026-SGDE-GDES/GM/MPMN, del Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 3896-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 2008-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 0569-2026-SGDE-GDES/GM/MPMN, del Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 4288-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; Informe Legal N° 0770-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 2274-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda e Informe N° 293-2026-GPP/GM/A/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; y,

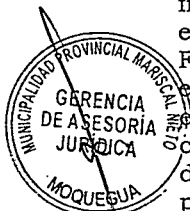
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3) refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precizando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 116 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 023-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 16-02-2026, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, con un presupuesto de S/. 7'323,541.84 (Siete Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 84/100 soles), con un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 3896-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 23-06-2026 e Informe N° 4288-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 08-07-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe Técnico que sustenta los requisitos técnicos contenidos en el Anexo N° 05-A, Anexo N° 05 y Anexo N° 06 y Anexo N° 07, para que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, se ejecute por la Modalidad de Administración Directa, en consecuencia; solicita opinión legal y presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 0770-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 15-07-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre análisis de las licencias, permisos y autorizaciones para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, señalando en su conclusión 4.1 que del análisis legal realizado, se concluye, que el Expediente si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 116 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE (SI Y NO)	COMENTARIO
1	Autorización de uso de agua con acreditación de disponibilidad hídrica aprobada	Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos art. 15°, numeral 7) y 12) 45° 62' 63" y 81° Decreto Supremo N° 01-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, art. 64° y 69° Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, art. 2° (incorpora el numeral 89.4 al artículo 89) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, art. 53°	si	Según Resolución Administrativa N° 0195-2024-ANA/AAA.CO.ALA.M., de fecha 11-11-2024, acredita disponibilidad hídrica superficial anual hasta 695036.160 (m³/año) para el desarrollo del proyecto materia de la presente
2	Saneamiento Físico Legal o técnico legal o disponibilidad del inmueble donde se ejecutará la obra	D.S. N° 024-2016-S.A. que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud. Art. 26° entrega la información para los estudios de preinversión numeral 26.9, 26.10 y 26.11	si	Las metas de la obra (total a línea del canal y sus obras de arte a ejecutar) se encuentran dentro del área administrada por la Junta de Usuarios del sector hidráulico Moquegua, sito en Av. Andres Avellino Cáceres S/N, Distrito de Sanegua (adjunta: acta de librería de disponibilidad de terreno de vigilancia) y Oficio N° 204-2026-JUS-V/MOQ donde menciona el inventario de infraestructura hídrica y administración del mismo. En cuanto a la captación a ejecutar, según Res. Adm. N° 0177-2025-ANA-AAA-CO.ALA.M. de fecha 21-08-2025, que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico adj. res.
3	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	Ley General del Patrimonio de la Nación, Ley N° 28296 y su Reglamento, así como el D.S. N° 011-2022-MC y su modificatoria, el D.S. N° 004-2025-MC, la tramitación del CIRAS o su equivalente el diagnóstico arqueológico de superficie (DAS) es necesario para proyectos que impliquen remoción de tierras y no para aquellos ejecutados sobre infraestructura preexistente	si	Con Oficio N° 000497-2025-DDC-MOQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, emitió la opinión técnica excepcional del CIRAS, para el proyecto materia de la presente. En dicho documento se precisa que de conformidad con lo establecido en el numeral 27.11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, no resulta exigible la obtención del CIRAS para la ejecución del proyecto, siempre que no exista evidencia arqueológica en superficie, condición que se cumple en el área de intervención evaluada. No obstante, se establece que el titular del proyecto deberá considerar la implementación y ejecución de un plan de monitoreo arqueológico durante la etapa de ejecución de obra, a fin de garantizar la protección del patrimonio cultural ante cualquier hallazgo fortuito que pudiera presentarse.
4	Certificación Ambiental mediante Ficha Técnica Ambiental (FTA)	D.S. N° 006-2024-MINAGRI, art. 66° que establece la obligatoriedad de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) como instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario para proyectos del sector que no generen impactos ambientales negativos significativos Anexo III. 1 (Ficha Técnica Ambiental para proyectos del rubro de irrigaciones y/o aflanzamiento hídrico)	si	Con Oficio N° 1717-2025-MIDAGRI-DVDAPIR/DGAAA, se emite conformidad de la ficha técnica ambiental del proyecto materia de la presente.
5	Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua	Ley N° 29338, art. 79° numeral 1) lit. c); 227° lit. e) y 241° lit. d) D.S. N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, art. 1° del art. 1° (modifica el art. 79 y 84) Res. Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos, para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, art. 16° y 17° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua art. 46° lit. c)	si	Según R. A. N° 0177-2025-ANA-AAA.CO.ALA.M., de fecha 21-08-2025, autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el desarrollo del proyecto materia de la presente.

Que, mediante Informe N° 293-2026-GPP-GM/A/MPMN, con fecha de 20-07-2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal para la aprobación de modalidad de ejecución, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 116 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, señalando en su conclusión que en mérito al Informe N.º 2274-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, esta Gerencia considera que existe sustento presupuestal para continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, por administración directa, por el importe presupuestal para el año fiscal 2026 de S/. 1'699,993.00 soles, con recursos presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según Constancia de Previsión Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	MONTO A ASIGNAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	S/. 1'699,993.00	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 8) Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN; y el Informe N° 293-2026-GPP-GM/MPMN; el Informe N° 2274-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; y, el Informe Legal N° 0770-2026-GAJ/GM/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DERIVACIÓN CHIMBA ALTA Y CHIMBA BAJA, EN LA COMISIÓN DE REGANTES DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2615010, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 023-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 16-02-2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, conforme al informe técnico, presupuestal y legal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 116 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio del 2026.

Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Canales de Derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTHON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL



JPA/GIP/MPMN
C.c
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo